

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: --

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. MYRIAM ALARCÓN REYES CONSEJERA ELECTORAL
C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL	C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL
C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL	C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO
C. ALBERTO EFRÁIN GARCÍA CORONA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
C. RENÉ CERVERA GALÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MYRIAM ALARCON REYES, YURI**



GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BERNARDO VALLE MONROY, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR; LA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, SUPLENTE), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, SUPLENTE), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, SUPLENTE), DEL TRABAJO (C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, SUPLENTE), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE), MORENA (C. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, PROPIETARIO), Y HUMANISTA (C. RENÉ CERVERA GALÁN, SUPLENTE); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE DIECISIETE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM PARA SESIONAR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:-----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DETERMINA MODIFICAR EL HORARIO DE LABORES CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.-----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE TREINTA Y OCHO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PARA DAR CONTINUIDAD A LA DESIGNACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LLEVÓ A CABO Y QUE AÚN NO CONCLUYEN SU ENCARGO, Y QUE POR CAUSA DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES HA IMPACTADO EN FORMA DIRECTA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----



TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018. -----

CINCO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y PARA LA CONSULTA CIUDADANA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.-----

SEIS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADAS DEL ONCE AL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, AL NO HABER INTERVENCIONES TOMÓ LA VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL**

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DETERMINA MODIFICAR EL HORARIO DE LABORES CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

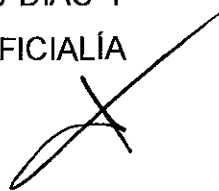
- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE LE ERA CLARO QUE TENDRÍAN QUE SUSPENDERSE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DADO EL PROCESO ELECTORAL; SIN EMBARGO, LOS PERMISOS VACACIONALES QUEDARÍAN SUPEDITADOS A LAS CARGAS LABORALES DE CADA ÁREA; POR LO TANTO, SOLICITARÍA QUE ESTOS SE OTORGARAN EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PORQUE EN OCHO MESES NO PODRÍAN EVITARLOS.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** REFIRIÓ QUE DE LA LECTURA DEL DOCUMENTO, DONDE SE HACE HINCAPIÉ EN LA MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS, LE SURGIÓ LA INQUIETUD SOBRE LA CUESTIÓN LABORAL, YA QUE NO SE MENCIONABA ALGO EN EL SENTIDO DE QUE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES POR MODIFICACIÓN A LOS HORARIOS, CARGAS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE VACACIONES QUEDARÁN A SALVO, MOTIVO POR EL CUAL DESEÓ SE PLASMARA ALGUNA EXPRESIÓN RELATIVA A ESE TEMA EN EL ACUERDO, SI ES QUE SE LLEGARAN A VER AFECTADOS CON ESTAS DECISIONES.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA,** ENFATIZÓ LA NECESIDAD DE QUE CIERTOS SERVICIOS FUERAN CUBIERTOS TODO EL TIEMPO; POR EJEMPLO, LA OFICIALÍA DE PARTES, YA QUE DEBERÍA ESTAR PERMANENTEMENTE ABIERTA A EFECTO DE RECIBIR ESCRITOS DE TERMINO FORZOSO DE CUMPLIMIENTO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** ACOMPAÑÓ LA OPINIÓN DE QUE EXISTÍA UN ÉNFASIS EN LAS CARGAS LABORALES. COMPRENDÍA QUE INICIÓ EL PROCESO ELECTORAL, LOS DÍAS Y HORAS LABORALES, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE ÁREAS COMO LA OFICIALÍA





DE PARTES QUE REQUIEREN DE UNA CONSTANTE PRESENCIA DEL PERSONAL; NO OBSTANTE, EL CONSEJO GENERAL HABÍA REFERIDO EN DIVERSAS OCASIONES LA CUESTIÓN GARANTISTA DE CUIDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y ENTRE ESOS SE HALLABA EL DERECHO LABORAL, DE MANERA QUE ERA IMPORTANTE EXPRESAR EN EL DOCUMENTO QUE HABRÍA APEGO A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.-----

EL PERSONAL ESTABA CONSCIENTE DE LAS CARGAS LABORALES EN ESPECIAL POR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENFRENTARÍA UN NUEVO PROCESO; NO OBSTANTE, DEBÍAN CONTEMPLARSE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTENIDO DEL ACUERDO DEBERÍA TENER UN APARTADO O CONSIDERANDO DE ESA NATURALEZA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA,** COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO POR SOLIDARIDAD CON UN SECTOR DE LA POBLACIÓN Y DESEÓ NO SE QUEDARA EN UNA FRASE, SINO QUE EXISTIERAN TAMBIÉN HECHOS COMPENSATORIOS PARA LOS TRABAJADORES EN LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCONTRARÍAN DURANTE LAS ELECCIONES, SI SE PODÍAN OTORGAR VACACIONES ORGANIZÁNDOSE DE MEJOR MANERA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** SE SUMÓ A LOS COMENTARIOS PREVIOS DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN SU MÁXIMA EXPRESIÓN. ENTENDÍA LAS CARGAS DE TRABAJO Y POR MANDATO DE LA LEY LOS DÍAS Y HORAS LABORABLES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL; SIN EMBARGO, DEBÍAN GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** CONSIDERÓ IMPORTANTE REFERIR QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE EN EL ACUERDO SE MENCIONARAN LOS DERECHOS LABORALES, SIEMPRE SERÍAN RESPETADOS EN SU EXACTA DIMENSIÓN CONFORME A LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES; SIN EMBARGO, ERA PERTINENTE REFERIR ESA CIRCUNSTANCIA E HIZO PROPIA LA SUGERENCIA DE INCORPORAR UNA CONSIDERACIÓN CON EL SEÑALAMIENTO EXPRESO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES EN TODO MOMENTO. ✓

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.-----



- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE TREINTA Y OCHO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PARA DAR CONTINUIDAD A LA DESIGNACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LLEVÓ A CABO Y QUE AÚN NO CONCLUYEN SU ENCARGO, Y QUE POR CAUSA DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES HA IMPACTADO EN FORMA DIRECTA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE.-----

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE,** REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSIDERÓ QUE DOS REQUISITOS ATENTABAN CONTRA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE SE PLANTEABA TENER NACIONALIDAD MEXICANA Y CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO



TAL CONCEPTO NO EXISTÍA PUES EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INDICABA QUIÉNES ERAN CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA; POR LO TANTO, ERA UN REQUISITO DISCRIMINATORIO, DE MANERA QUE CONSIDERÓ QUE LO CORRECTO DEBERÍA DE SER TENER NACIONALIDAD MEXICANA Y SER RESIDENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

EN EL MISMO SENTIDO, REFIRIÓ EL IMPEDIMENTO DE LA CONDENA POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITARA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, LO CUAL YA HABÍA SIDO DISCUTIDO. CONSIDERÓ QUE EL CIUDADANO MEXICANO QUE COMPURGÓ UNA PENA HABÍA PAGADO SU DEUDA CON LA SOCIEDAD Y RECUPERABA LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS. NO PODÍAN SEÑALARLOS PERMANENTEMENTE CON QUE NO PODÍAN TRABAJAR PORQUE CONTABAN CON ANTECEDENTES PENALES; EN CONSECUENCIA, PROPUSO COMO REQUISITO NO ESTAR INHABILITADO PARA OCUPAR UN CARGO O PUESTO PÚBLICO O POLÍTICO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38, SOBRE LOS CASOS EN QUE SE SUSPENDEN LOS DERECHOS POLÍTICOS.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PUES LA CIUDADANÍA ERA UNA SOLA Y LA DABA LA CALIDAD DE MEXICANO Y TENER DIECIOCHO AÑOS.-----

AGREGÓ QUE SE ENCONTRABA IMPUGNADO, ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL TEMA DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO PODÍAN LEGISLAR SOBRE CIUDADANÍA PORQUE, REITERÓ, ESTA ERA MEXICANA Y SE ADQUIRÍA CON LA EDAD SEÑALADA Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.-----

POR LO QUE HACE A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, RECORDÓ QUE ESE TRIBUNAL EN UNA INTERPRETACIÓN GARANTISTA AMPLIÓ EL CATÁLOGO, PARA QUIÉNES ESTABAN SUJETOS AL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO; POR ELLO, CONSIDERÓ QUE SE ENVIABA UN MENSAJE NEGATIVO A LA CIUDADANÍA AL INCLUIR EL IMPEDIMENTO PARA QUE UNA VEZ REINSERTADO EN LA SOCIEDAD NO TUVIERA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR; CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIÓ LOS PUNTOS DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CON LA SALVEDAD DEL TEMA DE LA CIUDADANÍA, PUES DESDE SU PERSPECTIVA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO PODÍAN LEGISLAR NI IMPONER UN REQUISITO ADICIONAL QUE EL TEMA DE LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y BERNARDO VALLE MONROY, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, CONSIDERÓ QUE LA CIUDADANÍA DE ESTA ENTIDAD SE RELACIONABA CON LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, QUE PARECIERA ORIENTA EN ESE SENTIDO; SIN EMBARGO, PODRÍA BUSCARSE UNA REDACCIÓN MÁS ADECUADA, PORQUE INTERPRETABA QUE AL SER CIUDADANO DE LA REPÚBLICA, ESTA CIUDAD RECONOCERÍA LOS DERECHOS QUE SE TIENEN COMO CITADINO. -----

POR OTRO LADO, SOBRE EL TEMA PENAL, RECORDÓ QUE ERA UNA DISCUSIÓN REITERADA, LA ÚLTIMA HACE UN AÑO CUANDO SE GENERÓ LA CONVOCATORIA PARA LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS "A" Y "B" DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ENTONCES PARECIERA QUE SOLAMENTE SE REPRODUCEN LAS CONVOCATORIAS Y LE INQUIETABA QUE SE INSISTIERA PORQUE SE HABÍA ENCONTRADO UNA REDACCIÓN ADECUADA PARA CUBRIR ESA SITUACIÓN, DE MANERA QUE SI BUSCABAN NUEVAMENTE ESAS REDACCIONES PODRÍAN TRANSITAR EN UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA**, ACOMPAÑÓ LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CUANTO A LAS CUESTIONES PENALES, PUES ERA UNA DOBLE SANCIÓN Y EL TEMA HABÍA SIDO ABORDADO EN EL CONSEJO GENERAL, DE MANERA QUE PODRÍA EXPLORARSE LA OPCIÓN DE REQUERIR UNA CONSTANCIA DE NO TENER SUSPENDIDOS LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. -----

POR CUANTO HACE A LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COINCIDIÓ EN LA PROPUESTA, YA QUE SE REFERÍA A UNA RESIDENCIA, LA CUAL SE CONTEMPLABA EN LOS REQUISITOS Y CON ESO SE SUBSANABA EL REQUISITO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA**, MANIFESTÓ QUE SE TRATABA DE UN CONFLICTO GENERADO POR LA ENTRADA DE LA NORMA, YA QUE POR UN LADO OBLIGABA A INCLUIR EL REQUISITO AL MISMO TIEMPO QUE TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE NO DISCRIMINAR Y COINCIDIÓ EN QUE ERA POSIBLE MODIFICAR LA REDACCIÓN. ERA CLARO QUE



NO PODÍAN DISCRIMINAR EN FUNCIÓN DE CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O NO; SIN EMBARGO, AUNQUE EL REQUISITO ESTABA CONTEMPLADO, FUE UNA DISCUSIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN; NO OBSTANTE, SE ADHIRIÓ A LAS PROPUESTAS Y CONSIDERÓ CORRECTO QUE SI CAMBIABAN LA REDACCIÓN, SE RESPETABA LA NORMA, CUIDANDO DE FONDO LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDIERAN A ESA CONVOCATORIA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSIDERÓ QUE LO QUE SE TRATÓ DE PLASMAR ERA "RESIDENCIA" NO ASÍ "CIUDADANÍA A LA CIUDAD DE MÉXICO" Y COINCIDIÓ EN QUE DEBÍA RETIRARSE LA REFERENCIA DE "CIUDAD DE MÉXICO", LA RESIDENCIA ESTABA CONTENIDA EN LOS REQUISITOS Y CONSIDERÓ QUE CON ELLO SE SUBSANABA EL COMENTARIO DEL REPRESENTANTE EL MOVIMIENTO CIUDADANO.-----

RESPECTO DE LA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES, ESTIMÓ QUE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES ERA LO QUE SE INTERPRETABA. RECORDÓ QUE EXISTÍAN PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO DE QUE SERÍA UNA DOBLE SANCIÓN Y ACTOS DISCRIMINATORIOS; POR LO TANTO, LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR ERA IMPORTANTE Y DESEÓ QUE EL CONSEJO GENERAL LA CONSIDERARA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, SEÑALÓ QUE VIVÍAN EN UN PAÍS DONDE SE DICE QUE EL NOVENTA Y OCHO POR CIENTO DE LOS DELITOS NO SE CASTIGAN Y SE CASTIGARÍA NUEVAMENTE AL QUIEN YA PAGÓ ADEMÁS DE QUE LE INQUIETABA QUE EL TEMA HABÍA SIDO DISCUTIDO Y NO HABÍA QUEDADO COMO ANTECEDENTE. ACERCA DE LA RESIDENCIA, CONSIDERÓ QUE ERA NECESARIO QUE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN AQUÍ SE SINTIERAN IDENTIFICADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUISITO QUE NECESITABA CUMPLIRSE.-----

SOBRE EL TEMA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, REMEMORÓ EL CASO DE XÓCHITL GÁLVEZ, QUIEN NO CONTABA CON LA MISMA, EN EL CONSEJO GENERAL SE DECIDIÓ NEGAR EL PASE PARA SER CANDIDATA Y EN LOS TRIBUNALES SE LE OTORGÓ, SITUACIÓN QUE DESEABA TUVIERAN PRESENTE PORQUE EN DOS AFIRMACIONES OPUESTAS SOLAMENTE UNA PODÍA SER VERDADERA.-----



EN EL MISMO SENTIDO, INDICÓ QUE LA PARTE QUE DISGUSTABA ERA QUE HUBO QUIENES NO PARTICIPARON PORQUE NO CUMPLÍAN TODOS LOS REQUISITOS; SIN EMBARGO, ALGUNOS SOSLAYARON LA LEY Y SE PRESENTARON ESPERANDO LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LO CUAL ERA DISCRIMINATORIO FRENTE A QUIENES DESEABAN CUMPLIR LA LEY. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** CONSIDERÓ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS TENÍAN RAZÓN AL SEÑALAR QUE EL REQUISITO DE LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERA UN PLEONASMO PUES NO EXISTÍA ESE TÉRMINO JURÍDICAMENTE, PORQUE LOS CIUDADANOS ERAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y NO TENDRÍAN QUE HACER ESAS CATEGORIZACIONES; SIN EMBARGO, SE PRETENDÍA SUJETAR AL TAMIZ DE UNA RESIDENCIA PORQUE LA NORMATIVA CONTEMPLABA LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS QUE PREFERENTEMENTE VIVIERAN EN LAS SECCIONES EN LAS CUALES PARTICIPARÍAN. EN ESA MEDIDA ERA DABLE DESDE SU PUNTO DE VISTA, LA MODIFICACIÓN A EFECTO DE SÓLO EXIGIR UNA RESIDENCIA. -----

RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, ESTIMÓ QUE LA REDACCIÓN SE TOMÓ CONFORME LA NORMA, AUNQUE TENÍAN LA OPORTUNIDAD EN SEDE ADMINISTRATIVA PARA ENDEREZAR. EL REQUISITO QUE EXIGÍA EL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES Y UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTÁ CONDENADO POR UN DELITO ALGUNO, EN TÉRMINOS LEGALES ERA CORRECTO Y SE EXIGÍA PARA TODOS LOS CARGOS, NO SOLAMENTE DE ESTE TIPO, SINO DE ELECCIÓN POPULAR Y ALGUNOS CARGOS PÚBLICOS. DONDE ENCONTRABA UNA RAZÓN PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN LEGAL, ERA EN EL REQUISITO DE LOS IMPEDIMENTOS CUANDO SEÑALA QUE ESTÁN DENTRO DE TALES SUPUESTOS UNA CONDENA POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. AL RESPECTO PODRÍAN MANEJAR UNA REDACCIÓN REFERIDA A NO ESTAR SUSPENDIDO EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y CON ELLO SALVAGUARDAR LAS INQUIETUDES VERTIDAS, SIN ELIMINAR EL REQUISITO DEL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, PORQUE ESE ERA EL MECANISMO COMO AUTORIDAD PARA HACER LA REVISIÓN DE ESA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.** -----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ACLARÓ SOBRE EL CASO DE XÓCHITL GÁLVEZ, QUE NO SE OTORGÓ PORQUE NO TUVIERA CREDENCIAL, SINO PORQUE ESTA NO TENÍA EL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO QUE SIGNIFICABA QUE EL REQUISITO ERA EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUESTIONÓ QUE SI SE ACREDITABA LA RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA CREDENCIAL DE ELECTOR DOMICILIADA EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA, POR QUÉ NO SE LE ACEPTARÍA O EXISTÍAN MEXICANOS DE DIVERSAS CALIDADES Y QUIEN NO TUVIERA DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO ERA MEXICANO DE CALIDAD INFERIOR, SITUACIÓN QUE DEBÍA REFLEXIONARSE; LUEGO SE REFERÍA LA PREFERENCIA EN LOS DOMICILIOS, EN CUYO CASO SIMPLEMENTE DEBERÍA CONTARSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NO NECESARIAMENTE EL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERANDO EL ANTECEDENTE; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CONSIDERÓ INADECUADO REQUERIR QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ESTUVIERA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PORQUE LA RESIDENCIA ESTABA EN EL SISTEMA PARA ACREDITARLA; POR OTRO LADO, EN LO REFERIDO POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A SOLICITAR LOS ANTECEDENTES PENALES, CONSULTÓ QUÉ OCURRIRÍA SI ALGUIEN PRESENTA SUS ANTECEDENTES PENALES EN LOS CUALES SE INDICA QUE FUE CONDENADO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, LOS CUALES COMPURGÓ Y ENTONCES SE INDICA QUE NO ENTRA, SE TRATARÍA DE GENTE MARCADA. RECORDÓ QUE INCLUSO EXISTÍA UNA JURISPRUDENCIA QUE PODRÍA INVOCARSE, EN RELACIÓN A LEYES SECUNDARIAS CUANDO EVIDENTEMENTE SON CONTRADICTORIAS A LA CONSTITUCIÓN COMO EN EL CASO ANALIZADO.-----

AÑADIÓ QUE ESTOS ORGANISMOS DEBERÍAN COMENZAR A CONSTRUIR EL CIMIENTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REHABILITAR A QUIENES HAN DELINQUIDO ALGUNA VEZ CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REINCORPOREN A LA SOCIEDAD Y DESEÓ QUE SE REFLEXIONARA AL RESPECTO Y TAMBIÉN CON EL TEMA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, DE OTRA MANERA QUIENES PROVENÍAN DE ALGÚN ESTADO DE LA REPÚBLICA PRÁCTICAMENTE NO PODÍAN PARTICIPAR EN NADA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA, CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, LOGRABA SOLVENTAR GRAN PARTE DE LAS



INQUIETUDES PLANTEADAS, MOTIVO POR EL CUAL SE ADHERÍA A LA MISMA Y AÑADIÓ QUE EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE, INDICABA TEXTUALMENTE EN SU FRACCIÓN VI LOS SIGUIENTES REQUISITOS:-----

“FRACCIÓN VI. CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES O DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO”.-----

AL RESPECTO, CONSIDERÓ QUE PODRÍA PROPONERSE INAPLICAR ESE PRECEPTO; SIN EMBARGO, NO ESTABAN EN ESA CIRCUNSTANCIA. PODRÍAN INTERPRETAR DE DISTINTAS MANERAS, PERO DEBÍAN EXIGIR ESE DOCUMENTO Y AGREGÓ QUE LA MANERA EN QUE EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, INTERPRETABA LA FINALIDAD DE SOLICITAR EL DOCUMENTO, ERA LA QUE MEJOR CONVIENE A LOS EVENTUALES ASPIRANTES; POR LO TANTO, REITERÓ QUE SE ADHERIRÍA A ESA PROPUESTA. -----

ASIMISMO, EXPUSO QUE EL LEGISLADOR SEÑALABA QUE DEBÍAN CAPTAR CONSEJEROS DISTRITALES QUE PREFERENTEMENTE VIVIERAN EN EL DISTRITO O CUANDO MENOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE. PODRÍAN ADUCIR, POR EJEMPLO, QUE SE OBTUVIERON CASI TODOS DE ESA FORMA Y DOS EN UNA DELEGACIÓN DIVERSA, PERO SI SE OBTENÍAN DE OTROS ESTADOS, NO SE ENTENDERÍA QUE SE INTENTABA ATENDER, PREFERENTEMENTE, LO QUE TEXTUALMENTE SOLICITABA EL LEGISLADOR; EN RAZÓN DE ELLO, CONSIDERÓ QUE PENSAR EN EL REQUISITO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SERÍA IMPORTANTE Y BRINDARÍA INSTRUMENTOS AL CONSEJO GENERAL PARA ENCONTRAR CONSEJEROS DISTRITALES QUE PREFERENTEMENTE VIVAN EN EL DISTRITO O EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL. RECONOCIÓ LA IMPRECISIÓN DE CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE HABÍA CONSENSO PARA CORREGIRLA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA INAPLICACIÓN DE PRECEPTOS TEXTUALES, SE ALEJARÍA Y, EN CONSECUENCIA, ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFESTÓ QUE EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES INDICABA QUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE SOLICITARÍA A LOS ASPIRANTES LA PRESENTACIÓN DE CIERTA DOCUMENTACIÓN, DESPUÉS RELACIONABA AL CÓDIGO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES O DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO



CONDENADO POR DELITO ALGUNO O, EN SU CASO, CONDENADO POR DELITO NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL, LO CUAL REFIRIÓ PORQUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, CON RESPECTO DE LA SUGERENCIA DE LA CONSEJERA GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, LE PARECIÓ ADECUADA. LA INSTITUCIÓN NO PODÍA DEJAR DE OBSERVAR LO SEÑALADO POR LA NORMA LOCAL, ADEMÁS UN REGLAMENTO SUPERIOR COMO EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, TENDRÍA QUE PEDIRLO EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL; SIN EMBARGO, ESTABA DE ACUERDO QUE EN CONGRUENCIA CON LO SEÑALADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DEL TRABAJO, LE ERA EVIDENTE QUE TENDRÍAN QUE VERIFICAR ÚNICAMENTE SI LA PERSONA ESTABA SUSPENDIDA EN SUS DERECHOS Y SERÍA A TRAVÉS DE ESA CONSTANCIA QUE EL INSTITUTO LO VERIFICARÍA.-----

RESPECTO DE LA CREDENCIAL EXPRESÓ QUE EL MISMO ARTÍCULO 21 REQUERÍA CONTAR CON COPIAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE CORRESPONDA PREFERENTEMENTE AL DISTRITO ELECTORAL O MUNICIPIO POR EL QUE PARTICIPA. AL RESPECTO COINCIDIÓ CON ESTE REQUISITO Y POR ELLO SE MENCIONABA TAMBIÉN LA RESIDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL CARGO QUE DESEMPEÑARÁN LOS CONSEJEROS DISTRITALES SE RELACIONABA ÍNTIMAMENTE CON CONOCER LA CIUDAD Y TENER UNA INTERACCIÓN DE CIERTO TIEMPO PORQUE ELLO GARANTIZABA INCLUSO A LOS ACTORES POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA UN BUEN DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO, POR LO TANTO, ESE REQUISITO ABONABA A LA CERTEZA, OBJETIVIDAD Y PROCESOS ADECUADOS, DE MANERA QUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ ERA CORRECTA, ATENDÍA LA INQUIETUD DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LAS EXPRESIONES DEL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, LAS CONSEJERAS ELECTORALES CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ Y GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, DE QUIENES SE HABÍAN MANIFESTADO EN TAL SENTIDO Y DE IGUAL FORMA NO SE DESATENDÍA COMO INSTITUCIÓN, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EL CÓDIGO ELECTORAL Y LA CONSTITUCIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MANIFESTÓ QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES ERA CLARO EN LO REFERENTE A LA CREDENCIAL DE ELECTOR, NO SOLAMENTE DE LA CIUDAD,



SINO DEL DISTRITO, PORQUE SE RELACIONABA CON LA TAREA DEL CONSEJERO ELECTORAL DE UN DISTRITO, QUIEN DEBÍA TENER POR LO MENOS CONOCIMIENTO DE LA UBICACIÓN DE LAS CALLES Y QUÉ SECCIONES COMPRENDEN CADA DISTRITO. MÁS ALLÁ DE ACREDITAR SI ES RESIDENTE DE LA CIUDAD, EN ESTA CUESTIÓN CUMPLÍA LA FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO PARA ESTAR APTITUD DE DESEMPEÑAR CON MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA EL CARGO QUE SE ENCOMENDARÍA; POR ELLO, LA AUTORIDAD DEBÍA CUMPLIR, COMO LO SEÑALÓ EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CON LA NORMA. EN EL CASO DE LOS ANTECEDENTES PENALES, CONSIDERÓ QUE TAMBIÉN DEBÍA CUMPLIRSE CON ESA NORMA Y PODRÍA ACOMPAÑAR LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ. -----

ARGUMENTÓ QUE EXISTÍAN DOS ELEMENTOS: SOLICITAR LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EN LA CUAL CONSTARÍA SI FUE JUZGADO Y SE TRATÓ DE UN DELITO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, A LO QUE CONSULTÓ QUÉ PROCEDERÍA; POR LO TANTO, EN TEORÍA, AUNQUE SE CONTABA CON UNA CARTA QUE CUMPLIÓ, NO PODRÍA ACCEDER; SIN EMBARGO, EXISTÍA UN DOCUMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN ESE ACTO DE BUENA FE DE LA INSTITUCIÓN, CON ESE DOCUMENTO, SE SALVAGUARDABAN LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y SOLAMENTE EN EL CASO QUE FUERA UN HECHO NOTORIO; SE PRESENTARA ESA AUTORIDAD O UNA TERCERA, QUE VENGA A LA CARGA DE LA PRUEBA. RECORDÓ QUE EN DOS MIL CATORCE SE RESOLVIÓ REDACTANDO EN EL SENTIDO DE HABER SIDO CONDENADO O CONDENADA POR DELITO INTENCIONAL QUE NO AMERITE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.-----

AGREGÓ QUE PARA CUIDAR LA NORMA, PODRÍA SOLICITARSE EN ESE ACTO DE BUENA FE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A MENOS QUE FUERA UN HECHO NOTORIO Y EN CONSECUENCIA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE QUE ESTA AUTORIDAD REQUIRIERA A LA PROCURADURÍA, ENTONCES SE CUMPLÍA LA NORMA Y OBSERVABAN LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES Y HUMANOS DE LOS CIUDADANOS QUE DESEARAN PARTICIPAR Y QUE NO ESTÉ CARGADO SOBRE UNA MISMA CIRCUNSTANCIA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECORDÓ QUE EN SESIONES ANTERIORES SE PIDIÓ AL CONSEJO GENERAL RESPETAR POR ENCIMA DE TODO A LA LEY Y LE LLAMABA LA ATENCIÓN QUE LA NORMA



SEÑALABA ALGO QUE EL PROYECTO EXPRESABA. AÑADIÓ QUE ESTE CUERPO COLEGIADO NO ESTABA FACULTADO PARA INAPLICAR; AL CONSIGNAR LA NORMA, CUMPLÍA LA LEY. EXISTÍAN OTRAS INSTANCIAS CONSTITUCIONALES QUE PODÍAN O NO INAPLICAR; INTERPRETACIÓN QUE NO LE CORRESPONDÍA AL CONSEJO GENERAL. SI ALGÚN CANDIDATO TENÍA QUE ALEGAR, ESTABAN LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES PARA ACUDIR ANTE ELLOS, PERO NO DEBÍAN INTENTAR CAER EN LO QUE CRITICABAN; ESTO ES, IR CAMBIANDO LA LEY A SENTIMIENTO PORQUE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS ERAN VÁLIDAS, PERO NO DEBÍAN EXPRESARSE EN LA LEY. EL ACUERDO SEÑALABA QUE SE RESPETABA LA NORMA Y ESTABA CONFORME A LA MISMA; POR ELLO, DEBÍAN MANTENER EL PROYECTO DE ACUERDO A LA MISMA Y QUE LAS INSTANCIAS CONSTITUCIONALES DECIDIERAN SI APLICAN O NO PORQUE EXIGÍAN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y SOLICITÓ ORIENTARSE EN ESE SENTIDO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** ACLARÓ LA INTERPRETACIÓN NEGATIVA QUE PODRÍAN HACER DE ESTE REQUISITO, PORQUE CUANDO SE EXIGE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES A UN CIUDADANO, NO TIENE RELACIÓN CON, QUIZÁ CON UN TEMA DE DISCRIMINACIÓN O DE RESTRICCIÓN EN DERECHOS HUMANOS. RECORDÓ QUE EN DOS MIL NUEVE UN CIUDADANO CUESTIONÓ EL ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 35, AL SEÑALAR QUE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTABAN SUSPENDIDAS EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, DEVENÍAN FORZOSAMENTE DE UN PROCESO CRIMINAL, Y POR MUCHO TIEMPO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL HABÍA INTERPRETADO ESTAR SUJETO A UN PROCESO CRIMINAL EL QUE SOLAMENTE TUVIERA UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN, ESTUVIERA FUERA O DENTRO DE PRISIÓN. LA SALA SUPERIOR SEÑALÓ QUE ESA INTERPRETACIÓN ERA RESTRICTIVA Y TENÍA QUE EXPULSARSE DEL SISTEMA NORMATIVO CONSTITUCIONAL MEXICANO, LO CUAL RATIFICÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE UNA PERSONA PUEDE ESTAR SUSPENDIDA DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES SÍ Y SÓLO SÍ SE ENCUENTRA EN PRISIÓN, FUERA DE ELLA PUEDE ESTAR SUJETO A PROCESO CRIMINAL EN UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN, PERO NO SE SUSPENDEN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES YA QUE ATENTARÍA CONTRA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. CON ESA LÓGICA SE ACLARÓ QUE CUANDO LA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN SUSPENDIDOS, SE HALLAN SUJETOS A UN PROCESO CRIMINAL Y SE DEBE



ENTENDER SOLAMENTE AQUELLOS QUE ESTÉN EN PRISIÓN. SOBRE ESTA BASE, LA ÚNICA INTERPRETACIÓN LÓGICA QUE LES LLEVARÍA PARA EXIGIR EL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES ES RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PRÓFUGOS DE LA JUSTICIA, EN CUYO CASO, EFECTIVAMENTE NO ESTÁN EN PRISIÓN, DEBIENDO ESTAR; EN ESE SENTIDO, SI UN CIUDADANO SEÑALA QUE CUENTA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, SE LLEVA A CABO EL ACTO DE BUENA FE REGISTRAL Y SE LE REQUIERE EL CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, NO ES PARA DISCRIMINARLO, SINO SIMPLEMENTE PARA TENER CONOCIMIENTO DE QUE NO ESTÁ PRÓFUGO DE LA JUSTICIA CUANDO SOLICITA SU INSCRIPCIÓN; DE LO CONTRARIO, SE UBICARÍAN EN LA LÓGICA DE QUE PRESENTE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, SE ENCUENTRA EN LIBERTAD, Y SE PRESUME QUE NO ESTÁ SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; POR LO TANTO, ESTIMÓ QUE DEBERÍA PERSISTIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES COMO LA CREDENCIAL PARA VOTAR COMO REQUISITOS *SINE QUA NON* A FIN DE QUE LA INSTITUCIÓN TUVIERA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SI UNA PERSONA SE ENCUENTRA O NO SUSPENDIDA EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y EN ESA MEDIDA INSISTIRÍA EN SU PROPUESTA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, PARA FORMULAR UNA PREGUNTA AL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, CUESTIONÓ SI SE NEGARÍA EL TRABAJO A UNA PERSONA CON ANTECEDENTES PENALES. DE OTRA FORMA LA DISCUSIÓN NO TENDRÍA RAZÓN DE SER.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA, RESPONDIÓ QUE NO SE NEGARÍA, PORQUE ESO SERÍA RESTRICTIVO DE DERECHOS, ATENTARÍA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y CONSTITUIRÍA INCLUSO UNA DOBLE CARGA O PENALIDAD PARA EL CIUDADANO; ES DECIR, SI PRESENTA REGISTROS HISTÓRICOS DE ANTECEDENTES PENALES, IMPLICA QUE PAGÓ A LA SOCIEDAD SUS CRÍMENES, ESTÁ HABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y PUEDE REINSERTARSE A LA SOCIEDAD.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRECISÓ ACERCA DE LA**



CIUDADANÍA, QUE COMO SE PLANTEA LA NUEVA REDACCIÓN, LO IMPORTANTE ES ACREDITAR LA RESIDENCIA, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR SOBRE EL TEMA DE CIUDADANÍA. -----

POR OTRA PARTE, MENCIONÓ LO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA SOBRE EL CASO DE XÓCHITL GÁLVEZ EN CÓMO SÓLO ACREDITAR LA RESIDENCIA SIN NECESIDAD DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACERCA DEL TEMA DEL VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, LO CUAL CITÓ PORQUE SI EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE ESTABLECIÓ EL DIPUTADO MIGRANTE Y EL VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, CUESTIONARÍA LA NECESIDAD DE QUE SE DEBA CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUES LO QUE SE REQUIERE ES LA RESIDENCIA.-----

ASIMISMO, INDICÓ QUE SI LA AUTORIDAD ELECTORAL, NO PUEDE DESAPLICAR NORMAS, SÍ TENÍA LA POSIBILIDAD DE INTERPRETAR DE ACUERDO AL ARTÍCULO PRIMERO, Y AGREGÓ RESPECTO DE LO MENCIONADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA LEY TAMBIÉN CONTENÍA PRINCIPIOS COMO CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD Y SOBRE LA DETERMINACIÓN QUE TOME LA INSTITUCIÓN CONSIDERÓ QUE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN ESTABLECÍAN PRINCIPIOS LOS CUALES EN OCASIONES SE HACÍAN REALES CUANDO SE PRESENTARA UN CONFLICTO DE LEY, COMO EN LOS TEMAS DE LA RESIDENCIA Y CREDENCIAL DE ELECTOR; POR ELLO, ESTIMÓ QUE LA INSTITUCIÓN ESTABA FACULTADA PARA APLICAR DIVERSOS PRINCIPIOS. -----

ACERCA DEL TEMA DE LOS ANTECEDENTES PENALES, CONSULTÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI NO ERA ATRIBUCIÓN DEL INSTITUTO SOLICITAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES SI EL CIUDADANO QUE QUIERE PARTICIPAR EN ESTE PROCESO TIENE ANTECEDENTES PENALES EN SUS REGISTROS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. **BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFIRIÓ ACERCA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES, QUE EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, REQUIERE ESE DOCUMENTO O LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ENTRE OTROS. RECORDÓ QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MENCIONÓ EL TEMA DE LA BUENA FE, Y SE ADHIRIÓ A ESOS PRINCIPIOS, LA BUENA FE SE PRESUME, LA MALA FE



SE ACREDITA. LO HABÍA MANIFESTADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y CUESTIONÓ SI INDEPENDIEMENTE DE LO EXPRESADO POR LOS POSIBLES ASPIRANTES, LA INSTITUCIÓN TENDRÍA ALGÚN OTRO MEDIO PARA CORROBORAR SU DICHO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, INDICÓ QUE SI LA INSTITUCIÓN REALIZARA UN REQUERIMIENTO RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES PENALES, SE CONVERTIRÍA EN UNA AUTORIDAD INQUISITORIA, LO QUE DEFINITIVAMENTE NO OCURRIRÍA, YA QUE SE TRATABA DE UNA AUTORIDAD QUE ATIENDE AL PRINCIPIO DE BUENA FE.-----

A CONTINUACIÓN, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, ACLARÓ QUE SU REPRESENTACIÓN NO DESEABA QUE SE VIOLARA NINGUNA NORMA, SINO QUE SE EXPRESE. EL ARTÍCULO ERA CLARO, SE REQUERÍAN ANTECEDENTES NO PENALES O BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE Y AGREGÓ QUE CON LA EXPLICACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, LE ERA CLARO QUE ESE ERA EL PRINCIPIO DE REFORMAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EL PRINCIPIO DE BUENA FE, SE PRESUME LA INOCENCIA EN TODO EL PROCESO AUNQUE SE GIRE AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y LA CARGA DE LA PRUEBA SE REVIERTE A LA AUTORIDAD. BAJO EL ARGUMENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y LOS CUESTIONAMIENTOS DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LE ERA CLARO QUE LA INSTITUCIÓN PRIVILEGIABA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, BAJO EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN RELATIVA AL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO; NO OBSTANTE, PROPUSO QUE SI ERA POSIBLE, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE BUENA FE, OMITIR LA PARTE DE LOS ANTECEDENTES NO PENALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA AUTORIDAD CUENTE CON UN FORMATO DONDE GARANTICE ESA PARTE Y BAJO ESE PRINCIPIO SE CUBRE CON ESE ELEMENTO; NO OBSTANTE ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA, SI ES QUE SE PIDE EL ANTECEDENTE NO PENAL, CONSIDERANDO EL ANDAMIAJE QUE SE EXPLICÓ Y CON EL QUE ESTABA DE ACUERDO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN USO DE LA PALABRA**, PROPUSO RESPECTO CON RELACIÓN A CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CUYO DOMICILIO CORRESPONDA A LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICARA LO SIGUIENTE: ESTAR INSCRITA O



INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, PREFERENTEMENTE CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LO QUE SE REUNIRÍAN LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA, EL DOMICILIO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR.-----

POR OTRA PARTE, CONSIDERÓ QUE EXISTÍA POCA CLARIDAD SOBRE DOS PUNTOS. EN PRIMER TÉRMINO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE HABÍA MANIFESTADO COMO UNA AUTORIDAD INCLUYENTE, LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN Y DE LA COMISIÓN PROVISIONAL, HABÍA REALIZADO ACCIONES PARA TRATAR DE ERRADICAR CUALQUIER ACCIÓN QUE DISCRIMINARA A CUALQUIER PERSONA DE LA SOCIEDAD MEXICANA, SIN IMPORTAR SU ORIGEN; POR LO TANTO, LA INSTITUCIÓN NO PODÍA REALIZAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN; ASÍ MISMO, LA LEY, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECÍAN LAS NORMAS Y PUNTOS A LOS CUALES DEBEN LIMITARSE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS. SI BIEN ERA CIERTO QUE TIENEN LA POSIBILIDAD DE AUXILIAR EN FLEXIBILIZAR DE ALGUNA MANERA LAS NORMAS, NO PODÍAN INCUMPLIRLAS. EL HECHO DE QUE LA COMISIÓN CONSIDERARA ESTABLECER LOS DOS PUNTOS REFLEJABA SU APEGO A LA NORMA Y EN NINGÚN MOMENTO TRATAR DE REALIZAR UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN. -----

AÑADIÓ QUE ERA NECESARIO CONSIDERAR QUE ESA MISMA NORMA, EN SU ARTÍCULO 19, ESTABLECÍA QUE DEBEN SOLICITARSE UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES O DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y COMO SE HABÍA REFERIDO EN REITERADAS OCASIONES LA INSTITUCIÓN ERA AUTORIDAD DE BUENA FE. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA,** COINCIDIÓ EN QUE LA INSTITUCIÓN SE HABÍA MANIFESTADO A FAVOR DE NO VIOLAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE NINGÚN CIUDADANO Y LAS CUESTIONES COMENTADAS SE CONTENÍAN EN LA CONVOCATORIA POR MANDATO DE LEY. POR ELLO, NO ERA POSIBLE RETIRAR EL REQUISITO DE SOLICITAR UNA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES Y EN EL MISMO SENTIDO LA LEY ESTABLECÍA COMO IMPEDIMENTO NO HABER PURGADO UNA CONDENA POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. ESTA PORCIÓN DE LA NORMA SE DESPRENDÍA DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RELACIONADA CON LOS



DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, DE MANERA QUE SI MODIFICABAN LA REDACCIÓN DEL IMPEDIMENTO, NO INCUMPLIRÍAN LA NORMA, APEGÁNDOSE AL CONCEPTO BÁSICO CONSTITUCIONAL, SOLICITAR QUE NO ESTUVIERAN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, CONSIDERANDO QUE PARTIENDO DE QUE NO EXISTÍA UNA AUTORIDAD QUE LO EXPIDIERA, TENDRÍA QUE SER EN UN ACTO DE BUENA FE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE POSTERIOR A ESCUCHAR LAS INTERVENCIONES LE ERA CLARO QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE REQUERÍA LA CONSTANCIA ERA VERIFICAR SI EXISTE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, EN EL CASO DE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRE PRÓFUGA; EN ESE SENTIDO, APOYARÍA LA PROPUESTA DE DEJAR LOS REQUISITOS, PERO PLASMARLO EN LA CONVOCATORIA EN UN APARTADO DIVERSO A LOS REQUISITOS. -----

ACLARÓ QUE NO IRÍA CONTRA LO QUE HABÍA VOTADO EN OCASIONES ANTERIORES, DADO QUE ERAN OTRO TIPO DE CARGOS EVENTUALES, COMO EL CASO DE AUXILIARES DE LA INSTITUCIÓN. EN ESTE CASO, SE TRATABA DE CONSEJEROS ELECTORALES CUYA ATRIBUCIÓN Y FUNCIONES SE RELACIONABAN CON TENER TOTALMENTE RESTITUIDOS SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES; POR LO TANTO EXISTÍA UNA DIFERENCIA CON RELACIÓN A LOS CASOS PREVIOS. ADICIONALMENTE, EN EL DOCUMENTO SE CUIDABA NO SOLAMENTE EL DERECHO AL TRABAJO, SI NO TENÍAN UN DERECHO SUPERIOR COMO LA CONTIENDA ELECTORAL Y SOBRE TODO, EN EL SENTIDO DE QUE TENDRÁN LA VIGILANCIA SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE OTROS Y SERÍA CONTRADICTORIO UBICAR A QUIENES SE ENCONTRARAN EN ESE SUPUESTO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, COINCIDÍA CON LAS PROPUESTAS DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, EN USO DE LA PALABRA,** COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, YA QUE NO SE PODRÍA OMITIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, PERO SEÑALAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESOLVÍA LA



PROBLEMÁTICA SEÑALADA, PORQUE PRECISAMENTE ESO SE PRETENDÍA AL ESTABLECER DICHS REQUISITOS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. **ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, CONSIDERÓ INFAMANTE SOLICITAR UNA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES Y MÁS SI SE CONTABA CON ELLOS TENER QUE EXHIBIR ESE DOCUMENTO PARA CUESTIONES LABORALES, SERÍA MOTIVO DE VERGÜENZA SI SE DESEABA OCULTAR.-----

FINALMENTE, REFIRIÓ QUE SE PENSABA QUE EL CÓDIGO ERA LA LEY SUPREMA, SIN EMBARGO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, ÚLTIMO PÁRRAFO PROHIBÍA TODA DISCRIMINACIÓN O CUALQUIER OTRA QUE ATENTARA CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TUVIERA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. -----

AÑADIÓ QUE HABÍA PREJUICIO AL VER LA CARTA, POR LO QUE CUESTIONÓ POR QUÉ NO ABRIRLA DESPUÉS DE CALIFICAR Y REQUERIRLA EN SOBRE CERRADO; POR OTRO LADO, ACLARÓ QUE EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALABA QUE PREVALECERÁ EL PRINCIPIO PRO-PERSONA Y MENCIONABA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PUES EN EL ARTÍCULO CUARTO SE PLASMABA QUE EN ESTA CIUDAD SE GARANTIZARÍA LA IGUALDAD SIN DISTINCIÓN POR CUALQUIER CONDICIÓN DE DIVERSIDAD HUMANA Y LAS AUTORIDADES ADOPTARÍAN MEDIDAS DE NIVELACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCIÓN AFIRMATIVA, DE MANERA QUE CUESTIONÓ PORQUÉ NO SE APLICABA UNA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA ESTOS CASOS; ASÍ MISMO, EL NUMERAL DOS ESTABLECÍA LA PROHIBICIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EN TANTO QUE ÉL CONSIDERABA QUE ESE ARTÍCULO DEL CÓDIGO ERA UNA DISCRIMINACIÓN FORMAL Y EL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERÍA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TENÍAN DICHA OBLIGACIÓN; SIN EMBARGO, CONSIDERABAN MÁS IMPORTANTE EL CÓDIGO DE LA MATERIA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. **RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA**, CONSIDERÓ QUE DEBÍAN RATIFICAR QUE EN UNA DEMOCRACIA LO QUE SE HALLA AL CENTRO ES LA DIGNIDAD HUMANA Y ESO SE VIOLENTABA CON ESTA PETICIÓN.-----

AGREGÓ QUE NO TODA ACCIÓN POLÍTICA SE RESOLVÍA POR LA VÍA JURÍDICA, Y DEBÍAN EMPLEARSE DIVERSOS CRITERIOS. LE PARECIÓ QUE SE ESTABAN



VIOLENTANDO, SI DESEABAN PROMOVER LA DEMOCRACIA, ALGO FUNDAMENTAL EN ELLA, LA DIGNIDAD DE LA PERSONA. ESTIMÓ HUMILLANTE SOLICITARLE A QUIEN HA ESTADO EN LA CÁRCEL, ANTECEDENTES PENALES YA QUE NO SÓLO SE ENTERARÍA SU FAMILIA, SINO LA COMUNIDAD Y LA DESCONFIANZA SERÍA FUERTE; POR ELLO DESEÓ QUE SE REFLEXIONARA NUEVAMENTE. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** RECORDÓ HABER CITADO EL TEMA DE LA BUENA Y MALA FE, PERO INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO SE REMITÍA A QUE LA INSTITUCIÓN DEBERÍA SER INCLUYENTE. AÑADIÓ QUE EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, RESPONDIÓ QUE TENER ANTECEDENTES PENALES NO IMPEDIRÍA SER CONSEJERO ELECTORAL; POR LO TANTO, EXHORTÓ A QUE LA INSTITUCIÓN FUERA INCLUYENTE EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA Y GARANTE DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,** COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA Y AÑADIÓ QUE SU PARTIDO POLÍTICO SURGIÓ EN LA DÉCADA DONDE SE DIERON UNA SERIE DE MODIFICACIONES AL TEMA DE DERECHOS HUMANOS. -----

IGUALMENTE, CONCORDÓ EN QUE PENSAR QUE TODO SE RESOLVIERA A LA LITERALIDAD DE LA LEY SERÍA IRRESPONSABLE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN, DE MANERA QUE ERA IMPORTANTE COMUNICAR QUE SI SE SOLICITARÍA LA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES O EXISTÍA OTRA POSIBILIDAD LAS PERSONAS QUE NO LO DESEAN ASÍ, PORQUE EL SOLO HECHO DE PEDIR ESE DOCUMENTO VIOLENTARÍA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DESDE SU PERSPECTIVA, MÁS ALLÁ DEL COSTO DEL TRÁMITE. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** INDICÓ QUE SOLICITAR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEBÍA RELACIONARSE CON TENER CREDENCIAL DE ELECTOR Y COMO SE REFIRIÓ PREVIAMENTE POR ~~EL~~ CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, CUANDO ESTA SE TRAMITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NO HAY POSIBILIDAD DE OTORGARLA SI LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES ESTÁN SUSPENDIDOS; EN CONSECUENCIA, SI EXISTÍA UNA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES POSITIVA, PERO SE EXHIBÍA UNA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, -----



SE DEDUCÍA QUE EXISTIÓ UNA CONDENA, PERO LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES ESTABAN HABILITADOS, NO SUSPENDIDOS Y ESTIMÓ QUE CON ELLO PODRÍA CORROBORARSE SI EN EFECTO, EL CIUDADANO PUEDE O NO SER ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO. -----

INSISTIÓ EN QUE LAS PROPUESTAS DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y DE LA CONSEJERA CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, SUMAN Y AL SOLICITAR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, NO SE REALIZARÍA UNA VALORACIÓN COMO LA MENCIONADA; ES DECIR, SE EVITARÍA ATENTAR CONTRA LA PERSONA POR LA VALORACIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS, NO SI PRESENTA LA CARTA DONDE CONSTE QUE TIENE ANTECEDENTES O NO, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA ERAN TEMAS DIVERSOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ QUE DEBÍAN ESTABLECER LA TEMPORALIDAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 22, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERIDA A LA VECINDAD COMO EL ELEMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITARÍAN AL MENOS SEIS MESES DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A FIN DE PRECISAR LA TEMPORALIDAD DE ESA RESIDENCIA, PROPUSO REFERIR LA CIUDADANÍA MEXICANA Y LA CALIDAD DE VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ---

ASÍ MISMO SEÑALÓ QUE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES HUESCA Y DEL ÁNGEL, SE SOMETERÍAN A VOTACIÓN, TOMANDO LAS REDACCIONES QUE AMBOS CONSEJEROS FORMULARON, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN RELACIÓN CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN TÉRMINOS DEL DOMICILIO, PREFERENTEMENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO AL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. ----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018. -----



- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ADVIRTIÓ QUE EN EL ASUNTO DISCUTIDO SE SOLICITABAN OTROS ELEMENTOS; POR LO TANTO, SUGIRIÓ HOMOLOGAR LOS REQUISITOS, CONSIDERANDO LA DISCUSIÓN DEL PUNTO ANTERIOR. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-
 "EL INSTITUTO INICIA LA PLANIFICACIÓN DE LA LOGÍSTICA ELECTORAL PARA EL DÍA DE LAS ELECCIONES CON LA ANTELACIÓN PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR ELECCIONES ÍNTEGRAS, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES. A DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO PRIMERO DE JULIO, EL INSTITUTO AVANZA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES QUE SE CELEBRARÁN, PRESENTANDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL UN PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A UN CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA DOTAR DE PERSONAL DE APOYO A LAS DIRECCIONES Y CONSEJOS DISTRITALES DE ESTA CIUDAD, EL CUAL AUXILIARÁ A ESTE INSTITUTO EN ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

LA SELECCIÓN DE ESTE PERSONAL VA A SER TRANSPARENTE Y SE REALIZARÁ ATENDIENDO TANTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES COMO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y VALORACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EVENTUAL QUE REGULAN ESTOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; NORMAS DESARROLLADAS, POR CIERTO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ESTE INSTITUTO. -----

ESTE CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, EN CASO DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN CADA UNO DE LOS ÓRGANOS, EN LA PÁGINA DE INTERNET, REDES SOCIALES Y PREFERENTEMENTE EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN. MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA ESTAREMOS CONTRATANDO A SEISCIENTOS VEINTISIETE PERSONAS, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN: ASISTENTES OPERATIVOS DE



ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASISTENTES OPERATIVOS JURÍDICOS, CAPTURISTAS DE DISTRITO, AUXILIARES ELECTORALES. -----

LAS ETAPAS. TENDREMOS UN AMPLIO PERIODO DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE AL TRES DE NOVIEMBRE PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. LUEGO VIENE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES. CUARENTA POR CIENTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SESENTA POR CIENTO A LA EVALUACIÓN CURRICULAR; POR CIERTO, ESTAREMOS DANDO UN PESO EN ESA EVALUACIÓN CURRICULAR, A AQUELLOS QUE TENGAN YA TRABAJO EN CAMPO, YA TRABAJO EN LA LABOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES, POR EJEMPLO. ----

UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS QUE SE LLEVARÁ EL SÁBADO DIECIOCHO DE NOVIEMBRE, PARA EL CASO DE AQUELLOS ASPIRANTES QUE CONCURSAN PARA EL CARGO DE CAPTURISTA DE DISTRITO, QUE OBTENGAN UNA CALIFICACIÓN APROBATORIA EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ADEMÁS SE LES APLICARÁ UN EXAMEN PRÁCTICO, DEL TRECE AL DIECISIETE DE NOVIEMBRE Y DESPUÉS UNA EVALUACIÓN CURRICULAR. DESPUÉS SE DARÁN LOS RESULTADOS FINALES QUE SERÁN PUBLICADOS EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

¿CUÁL ES LA IDEA? HICIMOS UN PROCEDIMIENTO HACE MESES CON ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA UNO DE LOS MOMENTOS EN QUE ESTE INSTITUTO DEBE DE SELECCIONAR PERSONAS Y NOS ESTAMOS APEGANDO ESTRICTAMENTE A LO QUE YA HABÍAMOS DICHO EN ESE MOMENTO. ESO ES, DAR CERTEZA A CÓMO VAN A SER LOS PROCEDIMIENTOS EN ESTE INSTITUTO. A PARTIR DE QUE HICIMOS ESOS PROCESOS, CADA VEZ QUE CONTRATAMOS PERSONAL EVENTUAL VAMOS A VER MÁS O MENOS ESTAS MISMAS ETAPAS, MÁS O MENOS ESTOS MISMOS EXÁMENES, MÁS O MENOS ESTOS REQUISITOS Y NO VAMOS A ESTAR DISCUTIENDO CADA VEZ LA IDONEIDAD O NO DE HACER PROCEDIMIENTOS MERITOCRÁTICOS, YA NOS COMPROMETIMOS CON HACERLOS Y VAMOS A CONTINUAR ADELANTE. -----

ALGUNAS DE LAS NOVEDADES DE ESTE CONCURSO. ALGUNAS NO SON NOVEDADES: PARIDAD DE GÉNERO, POR SUPUESTO, NUEVAMENTE COMO LO HICIMOS HACE UN PROCESO, VAMOS A PROCURAR QUE EL CINCO POR CIENTO DE LOS CARGOS OCUPARSE SEAN ASIGNADOS A PERSONAS QUE TUVIEREN ALGUNA DISCAPACIDAD, YA LO HICIMOS EN EL PASADO Y TUVIMOS RESULTADOS ALTAMENTE SATISFACTORIOS, MAL HARÍA ESTE INSTITUTO DE SALIRSE DE ESA POLÍTICA QUE YA TAMBIÉN NOS FUNCIONÓ; TAMBIÉN VAMOS A PROCURAR QUE HAYA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRIMER EMPLEO, TODOS



SABEMOS ESA TRISTÍSIMA SITUACIÓN DE LA GENTE QUE LE PIDEN EXPERIENCIA Y NO LOGRA GENERAR ESA EXPERIENCIA PORQUE NADIE LES DA ESA PRIMERA ESA OPORTUNIDAD. BUENO, PUES ESTE INSTITUTO VA A SER ESA PRIMERA OPORTUNIDAD DE ALGUNOS, DE ALGUNOS QUE DEMUESTREN CONOCIMIENTOS, DE ALGUNOS QUE DEMUESTREN GANAS Y CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO.-----

ESTOY SEGURO QUE ESTE PROCESO NOS VA A CONSUMIR ENORMES, ENORMES CANTIDADES DE TIEMPO EN CALIFICACIÓN DE EXAMEN, REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS, PLATICAR CON LA GENTE Y QUE TODO ESE ESFUERZO VA A VALER LA PENA, PORQUE VAMOS A DOTAR AL INSTITUTO DEL PERSONAL EVENTUAL NECESARIO, PERO CON LAS CAPACIDADES SUFICIENTES PARA AYUDAR A LOS DISTRITOS EN LA IMPORTANTE LABOR QUE VAN A REALIZAR.-----

YO QUISIERA TERMINAR AGRADECIENDO A LA CONSEJERA MYRIAM ALARCÓN Y AL CONSEJERO MAURICIO HUESCA, QUE HICIERON ENORMES CONTRIBUCIONES A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE LA CUAL EMANA ESTA CONVOCATORIA. CREO QUE LLEGAMOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS A PLANEAR LA LOGÍSTICA DEL PROCESO Y VAMOS A CONSEGUIR GENTE QUE, DE VERDAD, LES SIRVA A LOS TRABAJOS DE ESTE INSTITUTO".-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RECONOCIÓ EL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN Y LAS INNOVACIONES EXPUESTAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA. EL HECHO DE QUE LA INSTITUCIÓN IMPULSARA LA PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO A PERSONAS QUE NO LO HAN HECHO, TENGAN LA CAPACIDAD Y DEMUESTREN CON CONOCIMIENTOS QUE TIENEN DERECHO ES PLAUSIBLE. ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN SEGURAMENTE SERÁN JÓVENES, QUIENES SE VERÁN MAYORMENTE FAVORECIDOS POR ESTA DECISIÓN; ASÍ MISMO, RECONOCIÓ LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS SECTORES EN ESTE TIPO DE CONCURSOS.-----

SUBRAYÓ QUE LOS JÓVENES NECESITABAN ESA GRAN OPORTUNIDAD, EL PRIMER EMPLEO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE PONÍA A LA VANGUARDIA Y LO ESTABLECÍA DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS Y CONVOCATORIA, MOTIVO POR EL CUAL REITERÓ SU FELICITACIÓN.-----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY AL PROYECTO DE ACUERDO Y AL



ANEXO; ASÍ COMO DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. ----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 Y PARA LA CONSULTA CIUDADANA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO VALLE MONROY Y CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE. -----

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADAS DEL ONCE AL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2017. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, REITERÓ EL TEMA ABORDADO CON ANTERIORIDAD RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA REGISTRO DE UN CANDIDATO; ENTRE ELLOS, EL DEL



SEÑOR LUEGE TAMARGO, QUE TENÍA EL INCONVENIENTE DE LA RENUNCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ADVIRTIÓ QUE EN EL DOCUMENTO SE TOMABA LA OPINIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE MANERA INEXPLICABLE NO COMPRENDÍA LA RAZÓN POR LA CUAL EN EL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL O EN LAS LEYES FEDERALES NO SE ESTABLECIÓ EL MISMO REQUISITO, YA QUE LA FINALIDAD DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ERA NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO, DE OTRA FORMA SE DESVIRTUABA EL PROCESO DE ESA FIGURA, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE DE MANERA INDEBIDA SE ACEPTÓ LA CANDIDATURA DE POLÍTICOS PROFESIONALES PERTENECIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS QUE RENUNCIARON RECIENTEMENTE Y BUSCABAN LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. SE CONGRATULÓ PORQUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE ESTABLECIERA ESE REQUISITO Y DESEÓ QUE LOS TRIBUNALES CONFIRMEN EL CRITERIO DE QUE DEBE HABER POR LO MENOS UN AÑO DE ANTELACIÓN A LA RENUNCIA A UN PARTIDO POLÍTICO A FIN DE PARTICIPAR.----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** EXPUSO QUE EL CONSEJO GENERAL LLEGABA A LA DETERMINACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UN REQUISITO LEGAL, QUE TIENE DOBLE SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA CIUDAD.-----

RELATÓ QUE CUANDO SE DISCUTIÓ EN LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, EL TEMA QUE GENERÓ LA INQUIETUD FUE RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, FACILITÓ RESPECTO DE UNA BÚSQUEDA DE PRECEDENTES, CÓMO SE HABÍA PRONUNCIADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, FRENTE A ESTOS SUPUESTOS LEGALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DESCUBRIERON QUE EN DOS ENTIDADES FEDERATIVAS SE EXIGE ALGO SIMILAR A LO CONTENIDO EN EL CÓDIGO COMICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERO LO ELEVA A UN RANGO DE DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESA MEDIDA, EL MÁXIMO TRIBUNAL, SEÑALÓ QUE CUANDO SE TRATA DE MILITANTES, DADO QUE PUEDE EJERCER LA ESTRUCTURA PARTIDISTA QUE TUVO A SU CARGO, SE TRATABA DE UN REQUISITO CONSTITUCIONAL; NO ASÍ EN OTROS DOS PRECEDENTES DE LAS ENTIDADES DE CHIHUAHUA Y PUEBLA, EN LOS CUALES SE ADVERTÍA UNA DOBLE RESTRICCIÓN, TANTO A DIRIGENTES COMO MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESA OPORTUNIDAD, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REAFIRMÓ LA DETERMINACIÓN



QUE ERA CONSTITUCIONAL LA EXIGENCIA PARA DIRIGENTES, NO ASÍ PARA MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

EXPLICÓ QUE EN ESE ALTO TRIBUNAL NO SE ALCANZÓ UNA VOTACIÓN MAYORITARIA EN TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL, QUE PREVÉ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN LA CUAL, LA DECLARACIÓN DE VÁLIDA, O INVÁLIDA CON EFECTOS GENERALES, NECESITA UNA VOTACIÓN DE AL MENOS OCHO MINISTROS. EN ESTAS OPORTUNIDADES, NINGUNO DE LOS CUATRO CASOS CITADOS ALCANZÓ ESA VOTACIÓN; POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE DECLARÓ AGRAVIOS INATENDIBLES Y EN CONSECUENCIA NO HUBO PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE. EN EL MISMO SENTIDO, LA INSTITUCIÓN TAMPOCO PODÍA INCLUIR UN ESTUDIO DE ESE NIVEL AL PROYECTO DE ACUERDO. AL ANALIZARLO A LA LUZ DE LA LEY GENERAL Y DE LA CONSTITUCIÓN PARECIERA QUE SE TRATA DE UN REQUISITO RESTRICTIVO, EN CONTRA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE UNA INTERPRETACIÓN PROGRESIVA QUE EXIGE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, INCLUSO, DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A APLICAR; SIN EMBARGO, LO QUE LES LLEVÓ A NO LLEGAR A ESE EXTREMO ES, QUE EN TÉRMINOS DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EL SISTEMA MEXICANO SE REFIRIÓ POR MUCHOS AÑOS A QUE SOLAMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODÍA INAPLICAR AL CASO CONCRETO O EXPULSAR LAS LEYES CONTRARIAS AL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL. LO CUAL CUANDO EN DOS MIL DIEZ, EL MISMO TRIBUNAL SEÑALÓ QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO DOS TIPOS DE CONTROLES: DIFUSO Y CONCENTRADO, RECONOCIENDO QUE ESTE ÚLTIMO SE RESERVA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA INAPLICAR CON EFECTOS GENERALES NORMAS, PERO LOS TRIBUNALES FEDERALES Y LOCALES PODRÍAN INAPLICAR AL CASO CONCRETO, LO QUE DERIVÓ EN UNA SERIE DE REFORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE, ENTRE OTRAS COSAS, CONCEDIERON LA ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL PARA INAPLICAR; NO OBSTANTE, EN EL ASUNTO DONDE SE RESOLVIÓ ESTA CUESTIÓN, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUANDO SE REFIRIÓ RESPECTO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SOLAMENTE SEÑALÓ QUE PUEDE HACER CONTROLES DE CONVENCIONALIDAD PROGRESIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS, PERO NO CONCEDIERON COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS



LA ATRIBUCIÓN PARA INAPLICAR PESE A ESTAR FRENTE A UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE DE DERECHOS HUMANOS. EN ESA LÓGICA EL PROYECTO SE SUSTENTA EN QUE NO PUEDEN COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL REALIZAR UN ESTUDIO DE INAPLICACIÓN AL CASO CONCRETO Y, POR TANTO, ESTÁN OBLIGADOS A LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN LOS TÉRMINOS EN QUE EL LEGISLADOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO APLICÓ Y EN ESA MEDIDA, DADO QUE EL ASPIRANTE JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, RENUNCIÓ A SU CARGO EL DÍA NUEVE DE ESTE MES, NO CUMPLÍA CON LA NORMATIVIDAD Y MÁS AÚN, LA REFLEXIÓN SE REACTIVÓ Y SE CONFIRMÓ POR ESTA AUTORIDAD QUE LLEVÓ A LA CONVICCIÓN DE LLEVAR EL PROYECTO CUANDO ANALIZARON PRÁCTICAMENTE, LOS HECHOS CÓMO SE SUCEDIERON. -----

AÑADIÓ QUE ESTABAN EN UNA NORMA, LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE EMITIÓ EN FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. SE ENCONTRABAN DENTRO DEL AÑO EN EL CUAL EL CIUDADANO PUDO SEPARARSE DEL CARGO Y NO LO HIZO FRENTE AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, EL CUAL PRÁCTICAMENTE NACE RESTRINGIENDO ESA POSIBILIDAD PORQUE NO DA EL AÑO DE LA SEPARACIÓN RESPECTO DEL MOMENTO EN QUE FUE PUBLICADO; SIN EMBARGO, UNA ACTITUD QUE PROBABLEMENTE HUBIERA GENERADO UNA ACTUAR DISTINTO DE LA AUTORIDAD HUBIERA SIDO QUE EL ASPIRANTE SE SEPARARA EN EL MOMENTO EN QUE CONOCIÓ LA NORMA Y NO DÍAS PREVIOS A CERRAR EL REGISTRO, LO QUE CONFIRMA LA CONVICCIÓN DE QUE NO ES POSIBLE DAR UN TRATO DIFERENCIADO RESPECTO DE LOS DEMÁS ASPIRANTES. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS SOLICITÓ SE AGREGARA AL DOCUMENTO, ESTE SEGUNDO RAZONAMIENTO RESPECTO DEL MOMENTO EN QUE EL ASPIRANTE NO SE ENCONTRABA EN EL PLAZO PARA SEPARARSE DEL CARGO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN, A FIN DE ROBUSTECER EL ACUERDO Y QUE EN CASO DE SER IMPUGNADO, CUENTE CON TODAS LAS HERRAMIENTAS QUE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA TUVO PARA ADOPTARLO. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, CONSIDERÓ CONGRUENTE LA DISPOSICIÓN, LA NORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y QUE EL EFECTO DE DEMOSTRACIÓN QUE PUEDEN TENER RESPECTO DE OTRAS LEGISLACIONES ES PERTINENTE. NO PODÍA ALENTARSE EL OPORTUNISMO POLÍTICO PORQUE, ERA UNO DE LOS GRANDES VICIOS DE LA REALIDAD POLÍTICA. DESDE SU PERSPECTIVA LA RESOLUCIÓN ERA INTELIGENTE Y ADICIONALMENTE



ESTABLECÍA UN ANTECEDENTE POSITIVO RESPECTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO BERNARDO VALLE MONROY, MISMAS QUE FUERON SIDO CIRCULADAS PREVIAMENTE.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** CELEBRÓ EL RESOLUTIVO, EN LO PARTICULAR CON EL TEMA DE NO CUMPLIR CON UNA NORMA CONSTITUCIONAL, PUES LA NORMA SUPREMA ERA CLARA Y AHÍ CUMPLIRÍA EL AÑO NO HACE UNAS SEMANAS, SINO EL SEIS DE FEBRERO DE ESTE AÑO Y CON ANTERIORIDAD TUVO TIEMPO PARA RENUNCIAR Y PARTICIPAR, NO BAJO UN ESQUEMA DE QUE SE DISGUSTÓ CON LAS REGLAS DEL PARTIDO, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA LOS CONSTITUYENTES CUIDARON, PORQUE BAJO EL ANDAMIAJE JURÍDICO MENCIONADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, PARECIERA SUGERIR QUE LA CONSTITUCIÓN NO RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTONCES DEJA LA LIBERTAD DE IR AL SIGUIENTE NIVEL Y CUBRIR A TRAVÉS DE OTRO ÓRGANO JURISDICCIONAL; SIN EMBARGO, NO LO PERCIBÍA DE ESA FORMA, EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE FUE CLARO, CUIDAR LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA NO EMPLEAR ESTAS DOBLES VÍAS; POR LO TANTO, ESTIMÓ QUE ERA NECESARIO IMPULSAR Y HABÍA SEÑALADO CON ANTERIORIDAD QUE LA NORMA TENÍA UN PENSAMIENTO RAZONADO DE LOS CONSTITUYENTES Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DONDE ESTUVIERON REPRESENTADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TODOS APROBARON Y NO SÓLO ESO; LA CONSTITUCIÓN TRANSITÓ POR UN ESCRUTINIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AVALÓ Y CONFIRMÓ ESE ARTÍCULO; DE MANERA QUE CONSIDERAR QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIOLENTABA LOS DERECHOS HUMANOS PARA IR A OTRO ESQUEMA, NO LO COMPARTÍA CON EL ANDAMIAJE JURÍDICO QUE SE EXPUSO.-----

FELICITÓ AL CONSEJO GENERAL PORQUE PREVALECIÓ LA NORMA, ESTUVO PENDIENTE Y GENERÓ EL RAZONAMIENTO DE NEGAR, A LUZ DE UN HECHO EVIDENTE, EL REGISTRO DE UNA PERSONA QUE TENÍA PARTIDO Y NO SÓLO CUALQUIER MILITANTE, SINO QUE PRESIDÓ UN PARTIDO POLÍTICO.



FINALMENTE, COMENTÓ QUE SI SE PRETENDÍA QUE ALGUNAS PERSONAS APARENTEMENTE SIN PARTIDO PENSARAN QUE SER CANDIDATO INDEPENDIENTE IMPLICABA QUE SE PUEDEN APARTAR LOS LUGARES, NO SE PODRÍA Y NO SE VIOLENTARÍA ESA PARTE, PORQUE LAS FIRMAS DE APOYO DE CUALQUIER CIUDADANO NO SE TRANSMITEN Y QUE LA AUTORIDAD ESTÁ PENDIENTE DE QUE NINGUNO DE QUIENES CONSIGUIERON EL REGISTRO APARTE LUGAR PARA ALGUIEN MÁS IMPORTANTE O PARA QUIEN NO CONSIGUE SU CANDIDATURA EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO Y REITERÓ LA FELICITACIÓN AL CONSEJO GENERAL POR LA DECISIÓN. ESTIMÓ QUE IBAN RUMBO A UN PROCESO FUERTE, DIFERENTE, Y LA ÚNICA FORMA DE ENFRENTARLO ERA ROBUSTECIENDO EL EJERCICIO JURÍDICO DE QUE CADA ASPIRANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, ACLARÓ QUE NO SE TRATABA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SINO CANDIDATOS SIN PARTIDO. POR OTRA PARTE, REFIRIÓ EL CUIDADO DE QUE SOLICITARAN LA FIRMA DE LOS CIUDADANOS, PORQUE QUIENES SE ENCONTRABAN EN UN PARTIDO POLÍTICO NO RENUNCIABAN A LA CIUDADANÍA; POR ELLO, LA EXPRESIÓN SERÍA PEDIR LA FIRMA DE LOS ELECTORES. -----

POR OTRA PARTE, SEÑALÓ QUE LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMENTADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ RATIFICA SU POSICIÓN DE QUE LOS ASUNTOS POLÍTICOS NO SIEMPRE SE PUEDEN RESOLVER POR LA VÍA JURÍDICA. LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE PERMITIÓ A ESA PERSONA SER CANDIDATO, AHÍ ESTABAN. CONSIDERÓ QUE CONSTANTEMENTE HABÍA UNA EXAGERACIÓN DE LO QUE LLAMAN DERECHOS HUMANOS, PORQUE EL PRIMER DERECHO HUMANO ERA VIVIR EN UN AMBIENTE DE JUSTICIA Y ESTE ERA UN ACTO DE ESE TIPO. -----

AÑADIÓ QUE NO ADVERTÍA SI ESA PERSONA SEGUÍA PENSANDO IGUAL QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; PERO SE OFRECÍA COMO UNA OPCIÓN, PORQUE NO LO ESCUCHÓ DECLARAR QUE ESTABA EN CONTRA DE PRINCIPIOS Y ERA LO IMPORTANTE; ESTAR EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO QUE SE ABANDONÓ O ESTAR LASTIMADO PORQUE NO FUE ELEGIDO Y ENTONCES PRESTARSE A OCASIONARLE GASTOS A LOS CIUDADANOS Y MOLESTIAS DE ORGANIZACIÓN ENTRE OTROS TEMAS, LO CUAL DEBÍAN TENER PRESENTE, YA QUE NECESITABAN MAYOR CLARIDAD PARA LOS CIUDADANOS. LOS



CANDIDATOS SIN PARTIDO GENERARÍAN MAYOR CONFUSIÓN Y NO DEBÍAN PRESTARSE PARA QUE TODO AQUEL QUE SE SIENTA OFENDIDO PORQUE NO FUE ELEGIDO, BUSQUE UNA ALTERNATIVA EN LOS CANDIDATOS SIN PARTIDO.-
 - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** ANUNCIÓ SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO PRESENTADO.-----

POR OTRA PARTE REFLEXIONÓ QUE SI BIEN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRECISÓ QUE LOS ESTADOS Y EN PARTICULAR LAS LEGISLATURAS TIENEN ESA LIBERTAD CONFIGURATIVA, EN ESTA OCASIÓN ESTA LIBERTAD ERA EXCESIVA YA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA EN EL CUAL INTERPRETA, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ESTABLECE EL MOMENTO DE SEPARACIÓN DEL ENCARGO. LE ERA CLARO QUE LA CONSTITUCIÓN LO HACÍA EN ESA LIBERTAD CONFIGURATIVA Y NO FUE IMPUGNADO EN SU MOMENTO. EN RELACIÓN CON ESTO HUBO TRES MOMENTOS PROCESALES, NO SÓLO CON LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SINO TAMBIÉN EL SIETE DE JUNIO CON EL CÓDIGO LOCAL Y UN TERCER MOMENTO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE, CUANDO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EN ESE MOMENTO VOTÓ A FAVOR Y LE PARECIÓ QUE ERA A PARTIR DE LO QUE EL LEGISLADOR LOCAL ESTABLECIÓ EN RAZÓN DE QUE ERA UN MOMENTO EN EL CUAL SE TENÍA QUE SEPARAR DEL ENCARGO. EN ALGUNAS OTRAS LEGISLATURAS SE ESTABLECIÓ COMO MÍNIMO TRES AÑOS Y LA SUPREMA CORTE DETERMINÓ QUE ESTA TEMPORALIDAD ERA ADECUADA Y NO ERA EXCESIVA.-----

EN EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO FUE UN AÑO Y EN ESTE SENTIDO, PODÍA HACERSE LA COMPARACIÓN ENTRE LEGISLATURAS Y REQUISITOS. QUIENES REPRESENTABAN LA VOLUNTAD CIUDADANA EN ESE MOMENTO ERAN LOS LEGISLADORES Y EN CONGRUENCIA, SE ESTABLECIÓ LA NORMA; POR LO TANTO, VOTARÍA A FAVOR DEL PROYECTO; SIN EMBARGO, LE ERA CLARO QUE LAS BASES Y REQUISITOS PARA LO CUAL SE DA ESTA CANDIDATURA, ~~SE~~ ESTABLECE TAMBIÉN COMO CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD QUE ATIENDEN A LAS CALIDADES DE IDONEIDAD DEL TIPO DE CIUDADANÍA O CIUDADANOS QUE SE CONSIDERAN APTOS PARA COMPETIR EN UNA CONTIENDA ELECTORAL; AGREGÓ QUE LA LIBERTAD CONFIGURATIVA NO ES ILIMITADA, PUES DEBE OBSERVAR EL NÚCLEO ESENCIAL DEL DERECHO HUMANO DE LOS



CIUDADANOS A SER VOTADO EN SU MODALIDAD DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO, POR LO QUE LAS BASES Y REQUISITOS DEBEN DE SER RAZONABLES Y PROPORCIONALES Y SI EN SU MOMENTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ QUE TRES AÑOS ERA ADECUADO, LE ERA CLARO QUE EN EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN AÑO TAMBIÉN PODRÍA SER RAZONABLE EN VIRTUD DE QUE EL LEGISLADOR LO ESTABLECIÓ; PERO SI LLEVABAN A CABO UN ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LE PARECERÍA DE ALGUNA MANERA EXCESIVO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO AL PROYECTO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD. ----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARÓ LEVANTADA LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

-----**CONSTE**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS